



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se autoriza la transmisión de una instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AT-6962.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6962, para el cambio de titularidad de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente: AT-6962

Cedente: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Cesionario: Arcelormittal España, S.A.

Instalación:

Subestación denominada "La Granda", formada por dos posiciones de línea de 220 kV con seccionadores de línea con puesta a tierra, transformadores de tensión inductivos, transformadores de tensión capacitivos con bobina de bloqueo y autoválvulas; dos autotransformadores de 270 MVA de potencia cada uno, relación de 220/132 kV, dos posiciones de 132 kV con autoválvulas y un edificio para alojar los elementos de control, protección, medida y servicios auxiliares.

Emplazamiento: La Granda, Gozón.

Esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, ha resuelto:

1.—Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica reseñada.

2.—Inscribir la citada instalación en el Registro de Instalaciones Eléctricas de esta Comunidad Autónoma, a nombre de Arcelormittal España, S.A.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 10 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. (Resolución de 14/08/2015, BOPA del 18 de agosto), la Directora General de Minería y Energía.—Cód. 2018-04404.